

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 0322 00

1. Frente a la solicitud del extremo actor, en la cual solicita se aclare el auto que libró mandamiento ejecutivo (Pdf 012), deberá estarse a lo dispuesto en la providencia del 11 de noviembre de 2021 (Pdf 008), en la cual se corrigió aquel pronunciamiento indicando que el nombre del demandante es Petroland S.A.S.- En Reorganización.

2. Se niega la solicitud de seguir adelante la ejecución (Pdf 015), ya que no se ha allegó ninguna constancia que corrobore que el ejecutado fue notificado.

3. Se exhorta al extremo actor para que proceda a notificar a su contraparte conforme a los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, o según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93a2023b0ecb659df175667034b931ac01ce247fcfd045eb6baf4e897f197711

Documento generado en 16/12/2022 04:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>